



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 25530408900120170003800
Proceso: Ejecutivo Sin Garantía Real
Demandante Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado Henry Serrada Parra
Demandado Dorance Antonio Chaura Zubieta
Decisión: Terminación por Pago Total de la Obligación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Dos de Diciembre de Dos Mil Veinte.

Como quiera que por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, viene ejerciendo la labor VIRTUAL desde el lugar de residencia, esto es trabajo en casa, decide:

Como en el caso concreto la demanda se radicó bajo la égida de la Ley 1564 de 2012; igualmente el Decreto Legislativo 806 de 2020, modificó transitoriamente por el término de dos años la Ley Oralidad Civil, e introdujo algunos cambios al Código General del Proceso, para poder implementar el uso de las TIC en las actuaciones judiciales y poder colocar en práctica la VIRTUALIDAD, por disposición del art. 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, se hace necesario adecuar el trámite procesal presencial al trámite procesal virtual, y en consecuencia se resuelve sobre la terminación del proceso, en los siguientes términos jurídicos:

Conforme a lo solicitado por la apoderada actora con facultad para recibir ABOGADA MARIA FERNANDA GONZÁLEZ RIOBUENO, al tenor del art.461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1.-DECLARASE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía SIN GARANTIA REAL, promovido por el BANCO MUNDO MUJER S.A., contra HENRRY SERRADA PARRA y DORANCE ANTONIO CHAURA ZUBIETA, por PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN ejecutada en este asunto, CON SENTENCIA),

2.-Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, así:



Radicado: 25530408900120170003800
Proceso: Ejecutivo Sin Garantía Real
Demandante Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado Henry Serrada Parra
Demandado Dorance Antonio Chaura Zubieta
Decisión: Terminación por Pago Total de la Obligación

Embargo a Henry Serrada Parra y Dorance Antonio Chaura Zubieta, de dineros de los demandados en Banco Agrario S.A., Bogotá S.A., BBVA, Bancolombia S.A., Popular S.A. de Villanueva Casanare. (Documento 1 virtual, folios 44 y 55).

Embargo a Dorance Antonio Chaura Zubieta, de los vehículos automotores de placa UUD574 secretaria de Tránsito de Villavicencio Meta, y UPN151 secretaria de Tránsito de Boyacá. (Documento 1 virtual, folios 44 al 54).

Embargo a Dorance Antonio Chaura Zubieta, de dineros producto de contratos en Palmar del Oriente; Palmar del Casanare (no hay vinculo); empresa Cootransmarginal; Comdisol; Palmas del Oriente; empresa Geopark (no hay vínculo); empresa Palmes y empresa Frontera de Paratebueno Cundinamarca. (Documento 1 virtual, folios 61 y ss).

Embargo a Henry Serrada Parra, del bien inmueble 160-51789 ORIP de Gacheta Cundinamarca. (Documento 1 virtual, folio 79 y ss).

3. En el evento que exista dineros consignados para el presente asunto, hágase devolución a quien se le hubiere retenido. Ofíciense.

4.-No se condena en costas a ninguna de las partes.

5.-Al tenor del art. 116 del C. General del Proceso, a costa y a favor de la parte demandada, desglóse el documento base de la acción ejecutiva con la constancia de haber sido cancelado en su totalidad. Déjese dentro del proceso reproducción del documento desglosado con la constancia respectiva.

6.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 25530408900120170003800
Proceso: Ejecutivo Sin Garantía Real
Demandante Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado Henry Serrada Parra
Demandado Dorance Antonio Chaura Zubieta
Decisión: Terminación por Pago Total de la Obligación

ESTADO ELECTRONICO Número 024
El Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO
DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020